

VISTOS: El Oficio N° 161-2020-MPA/A de la Municipalidad Provincial de Arequipa y el Memorandum N° 950-2020-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la emergencia sanitaria del COVID-19, durante el Año Fiscal 2020, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), durante el Año Fiscal 2020, a realizar transferencias financieras a favor de los gobiernos locales que cuenten con sistema integrado de transporte, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del MTC y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar las actividades orientadas a brindar el servicio de transporte en condiciones de salubridad, fomentando medios alternativos de transporte, y adoptando mecanismos inmediatos para seguir protegiendo la salud de la población y para mitigar el impacto sanitario en beneficio de la población a consecuencia del brote del COVID-19; precisando que, las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de su oficina de presupuesto, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Oficio N° 161-2020-MPA/A, la Municipalidad Provincial de Arequipa solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones una transferencia de recursos para financiar las actividades orientadas a brindar el servicio de transporte en condiciones de salubridad y para mitigar el impacto del COVID-19, respecto de los servicios que brinda su Sistema Integrado de Transporte, en el marco de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 051-2020;

Que, por Memorando N° 689-2020-MTC/18, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 444-2020-MTC/18.01, mediante el cual señala que la solicitud de la Municipalidad Provincial de Arequipa comprende, entre otras, a actividades orientadas a brindar el servicio de transporte en condiciones de salubridad, fomentar medios alternativos de transporte, y adoptar mecanismos inmediatos para seguir protegiendo la salud de la población y para mitigar el impacto sanitario en beneficio de la población a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con Memorandum N° 950-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 267-2020-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone un proyecto de resolución ministerial que aprueba una Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 10 484 494,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para financiar actividades orientadas a brindar el servicio de transporte en condiciones de salubridad, así como para fomentar medios alternativos de transporte, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 051-2020;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar una Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 10 484 494,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Administración General, a favor de la Municipalidad Provincial de

Arequipa, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la emergencia sanitaria del COVID-19, durante el Año Fiscal 2020;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Aprobar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2020, a favor de Municipalidad Provincial de Arequipa, hasta por la suma de S/ 10 484 494,00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Financiamiento**

La Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo a los recursos asignados al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Administración General, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Actividad 5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades, Genérica de Gasto 5-2.4: Donaciones y Transferencias.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera, aprobada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Seguimiento**

El Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos.

**Artículo 5.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1870764-1

**VIVIENDA, CONSTRUCCION  
Y SANEAMIENTO**

**Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal encargado de la actualización de la Política Nacional de Accesibilidad**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 138-2020-VIVIENDA**

Lima, 10 de julio de 2020

VISTOS; el Informe N° 08-2020-VIVIENDA/VMVU-DGADT y el Informe Técnico Legal N°

07-2020-VIVIENDA/VMVU-DGADT-DA-JPH-RGGR, de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico (DGADT); el Memorando N° 713-2020-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), sustentado en el Informe N° 090-2020-VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificados por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, los Grupos de Trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia, pueden ser sectoriales o multisectoriales, y se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio que los preside;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que estas constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo; asimismo, el numeral 15.5 del artículo 15 del citado Reglamento señala que, excepcionalmente, el diseño, formulación, coordinación, seguimiento y evaluación de una política nacional multisectorial puede requerir la conformación de un grupo de trabajo u otro mecanismo que determine la política nacional multisectorial o que acuerden los Ministerios intervinientes, según corresponda;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 274-2019-VIVIENDA, aprueba la Política Nacional de Accesibilidad de conformidad con el Plan Nacional de Accesibilidad 2018 - 2023, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2018-VIVIENDA;

Que, mediante el documento de Vistos, la DGADT sustenta y propone la creación del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, con el propósito de actualizar la Política Nacional de Accesibilidad, la misma que cuenta con la opinión favorable de la OGPP;

De conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, encargado de la actualización de la Política Nacional de Accesibilidad, aprobada por la Resolución Ministerial N° 274-2019-VIVIENDA.

##### Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo está conformado por un/a representante de las siguientes entidades:

- Un/a representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien lo preside;
- Un/a representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;

- Un/a representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Un/a representante del Ministerio de Cultura;
- Un/a representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;
- Un/a representante del Ministerio de Educación;
- Un/a representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Un/a representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;
- Un/a representante del Ministerio de Salud;
- Un/a representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Un/a representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- Un/a representante del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

Los/las integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial ejercen su cargo ad honorem.

##### Artículo 3.- Designación de Representantes

Los/las integrantes del Grupo de Trabajo cuentan con un/a representante alterno/a. Los/las representantes titulares y alternos/as son acreditados/as ante el Grupo de Trabajo, mediante comunicación escrita del Titular de su Entidad, dentro del plazo de tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

##### Artículo 4.- Función del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene la función de elaborar un informe que contenga la propuesta actualizada de la Política Nacional de Accesibilidad.

##### Artículo 5.- Participación de otras entidades públicas o privadas y/o especialistas

El Grupo de Trabajo tiene la facultad de invitar a representantes de entidades públicas o privadas, así como de organizaciones de la sociedad civil, para el cumplimiento de su función.

##### Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Dirección de Accesibilidad de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico, la cual asume la responsabilidad de coordinar las acciones conducentes a la elaboración de la propuesta.

##### Artículo 7.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

##### Artículo 8.- Vigencia

El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

##### Artículo 9.- Financiamiento

El Grupo de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional autorizado de los pliegos correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

##### Artículo 10.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1870728-1